

	Reglamento del Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo	Fecha de Revisión: 2016-00-00
		Rev. 02

Reglamento del Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo

Aerovías del Continente Americano S.A. Avianca

Registro de Revisiones

Número de Revisión	Fecha	Sección	Cambios Realizados
01	2014-07-07	Actualización General	Actualización General
02	2016-02-16	Actualización General	Actualización General

	Reglamento del Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo	Fecha de Revisión: 2016-00-00
		Rev. 02

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º. ALCANCE.- El presente reglamento regula la operación y funcionamiento del Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo de **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA** en adelante la Sociedad, siguiendo los lineamientos definidos por (i) las normas del mercado público de valores colombiano, en especial la Ley 964 de 2005 o cualquier norma que la modifique, derogue o adicione.

Este reglamento forma parte de las herramientas de Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad y esta disponible en la página WEB.

ARTICULO 2º. OBJETIVO DEL COMITÉ.- El Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo está constituido para apoyar a la Junta Directiva en la supervisión de la integridad de los estados financieros, la efectividad de los sistemas de control interno y de los sistemas de evaluación de riesgos de la Sociedad y sus subordinadas, así como la observancia de las normas sobre mercado de valores, la independencia y funcionamiento de la Auditoría Externa, el funcionamiento de la auditoría interna y el cumplimiento de las prácticas de buen gobierno corporativo adoptadas por la Sociedad.

CAPITULO II ESTRUCTURA DEL COMITÉ

ARTICULO 3º. DESIGNACIÓN Y COMPOSICIÓN.- El Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo es designado por la Junta Directiva y está conformado al menos por tres (3) miembros principales de la Junta Directiva incluyendo todos los independientes, designados por la Asamblea General de Accionistas. Una vez designados, continuarán en su posición hasta que un reemplazo que cumpla con los requisitos necesarios sea designado, o hasta que renuncien o sean removidos. Los miembros del Comité pueden ser removidos, con o sin justa causa, por la mayoría simple de los votos en la Junta Directiva.

	Reglamento del Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo	Fecha de Revisión: 2016-00-00
		Rev. 02

ARTICULO 4º. CRITERIO DE INDEPENDENCIA.- Conforme a los Estatutos de la Sociedad se entiende como Independiente aquel miembro que no recibe ni acepta directa o indirectamente ningún tipo de remuneración o pago por concepto de servicios de consultoría, consejería o por cualquier otro servicio prestado a la Sociedad distinto al de su calidad de miembro de la Junta Directiva y que además, no tenga relación ni con la Sociedad, ni con sus subsidiarias, en calidad de accionista, socio, administrador, empleado, contratista o en cualquier otra calidad.

En el evento en que la Sociedad se registre en el mercado público de valores colombiano, por lo menos dos (2) de los miembros independientes deben cumplir con los criterios de independencia exigidos por el parágrafo 2 del artículo 44 de la Ley 964 de 2005, y cualquier norma que la modifique o adicione.

Adicionalmente, para efectos de la calificación de independencia de un Director designado para hacer parte del Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo se tienen en cuenta los lineamientos que la Junta Directiva establezca en el Código de Buen Gobierno Corporativo, dentro del marco definido en los estatutos.

ARTICULO 5º. CRITERIO DE EXPERTO FINANCIERO.- Para efectos de este reglamento es "Experto Financiero" aquel miembro del Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo que por razón de su formación profesional o experiencia como contador público, auditor, gerente financiero, contralor, o jefe de control interno, director de contabilidad, o desde una posición que haya involucra la ejecución o supervisión de funciones de trabajo similares, o experiencia supervisando o evaluando el funcionamiento de compañías o contadores públicos en relación con la preparación, auditoría o evaluación de estados financieros, esté familiarizado con los principios y normas contables generalmente aceptados, tenga experiencia en la preparación, auditoría, análisis o evaluación de estados financieros con un grado de complejidad similar al que pueda esperarse de los estados financieros de la Sociedad, tenga experiencia en aplicación de tales principios en conexión con la contabilidad para estimaciones, acumulaciones, y reservas, tenga experiencia en controles internos y esté familiarizado con las funciones de un Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo.

	Reglamento del Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo	Fecha de Revisión: 2016-00-00
		Rev. 02

ARTICULO 6º. DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ.- El Presidente del Comité es designado por la Junta Directiva y tiene las siguientes funciones:

- a) Presidir las reuniones del Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo;
- b) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias y definir los temas a tratar;
- c) Suscribir las actas de las reuniones del Comité;
- d) Firmar la documentación propia de su cargo;
- e) Informar a la Junta Directiva sobre las actividades desarrolladas por el Comité cuando lo considere necesario o cuando se lo exijan las leyes aplicables;
- f) Velar por el cumplimiento de las decisiones que emita el Comité,
- g) Asistir a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas e informar sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia;
- h) Velar por el cumplimiento de éste reglamento, otros reglamentos emitidos por la Sociedad, los Estatutos de la Sociedad y la Ley, y;
- i) Las demás atribuciones que determinen este reglamento o la ley.

En ausencia del Presidente designado, preside la reunión el miembro que el Comité elija.

ARTICULO 7º. DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO DEL COMITÉ.- El Comité tiene un Secretario que es elegido por el mismo Comité. El Secretario elaborará las actas de las reuniones y llevará el libro correspondiente.

CAPITULO III FUNCIONAMIENTO DEL COMITE

ARTICULO 8º. NORMAS APLICABLES.- El funcionamiento del Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo se rige por las normas siguientes y en lo no previsto en este reglamento, en cuanto le sean aplicables a la Sociedad las normas como emisor local . En el evento en que la Sociedad se registre en el mercado público de valores en Colombia o emita valores en el mercado público de valores colombiano se le aplicaran las normas de este mercado, en

	Reglamento del Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo	Fecha de Revisión: 2016-00-00
		Rev. 02

especial la Ley 964 de 2005 o cualquier norma que la modifique, derogue o adicione.

ARTICULO 9º. REUNIONES.- El Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo se reúne en forma ordinaria al menos una vez cada tres (3) meses antes de la reunión de Junta, o con la frecuencia que las circunstancias lo ameriten. Las decisiones del Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo se hacen constar en actas que deben ser firmadas por el Presidente y el Secretario.

Las sesiones del Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo pueden ser presenciales o no presenciales. Para las reuniones no presenciales se siguen los lineamientos previstos en la ley 222 de 1995 en relación con las reuniones de los órganos societarios.

Los demás miembros de la Junta Directiva que no sean miembros del Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo, el Presidente de la Sociedad, el Vicepresidente Financiero, el Auditor Interno, los Auditores Externos el Revisor Fiscal y cualquier otro funcionario de la Sociedad, pueden ser invitados a las reuniones del Comité, con derecho a voz pero no a voto.

ARTICULO 10º. CONVOCATORIA.- La convocatoria a las reuniones ordinarias se hace por parte del Presidente del Comité con por lo menos cinco (5) días comunes de anticipación y se hace a través de cualquier medio de comunicación (correo electrónico, teléfono, fax, etc).

Parágrafo. Las reuniones extraordinarias pueden ser convocadas con por lo menos tres (3) días comunes de anticipación, por el Presidente del Comité, o por el Auditor Interno, o por el Revisoría Fiscal, o por la Auditoría Externa, o por cualquier miembro de la Junta Directiva que no haga parte del Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo, cuando la naturaleza del asunto lo haga necesario.

ARTICULO 11º. QUORUM PARA DELIBERAR.- El Comité puede deliberar con la presencia o participación de la mayoría simple de sus miembros.

ARTICULO 12º. QUORUM PARA DECIDIR.- Existiendo quórum para deliberar, las decisiones se toman con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros.

	Reglamento del Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo	Fecha de Revisión: 2016-00-00
		Rev. 02

ARTICULO 13°. AUTONOMIA DEL COMITÉ.- El Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo es autónomo en sus determinaciones, sin perjuicio de las obligaciones de informe que debe presentar a la Junta Directiva.

ARTICULO 14°. PRESUPUESTO DE GASTOS DEL COMITÉ.- La Sociedad asigna una partida dentro del presupuesto anual para atender los gastos del Comité, los cuales incluyen entre otros los honorarios que se asignen a sus miembros por participar en las reuniones, los gastos de viaje tales como viáticos y alojamiento en los que deban incurrir y los gastos de honorarios por contratación de las asesorías externas que estimen necesarias, en cumplimiento de sus funciones.

CAPITULO IV DEL COMITÉ Y SUS ATRIBUCIONES

ARTICULO 15°. SELECCIÓN DE CANDIDATOS PARA REVISORIA FISCAL.- La Sociedad tiene un Revisor Fiscal principal quien podrá tener uno (1) o dos (2) suplentes que lo reemplacen en sus faltas absolutas o temporales. También se puede elegir una persona jurídica como Revisor Fiscal, quien a su vez designe un Revisor Fiscal Principal y uno (1) o dos (2) suplentes, que actúen por ella, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos de la Sociedad. El Revisor Fiscal es elegido por la Asamblea General de Accionistas para un período de dos (2) años según como lo establece los Estatutos.

La elección que realice la Asamblea General de Accionistas se hace de la terna que le presente el Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo, quien para el efecto debe evaluar por lo menos tres propuestas, en aspectos tales como idoneidad, servicios ofrecidos, honorarios, experiencia y conocimiento del sector en el cual desarrolla su objeto la Sociedad. Adicionalmente debe tener en cuenta para su elección lo dispuesto en el artículo 60 de los Estatutos de la Sociedad.

ARTICULO 16°. REVISIÓN DE LOS INFORMES Y LABORES DE LA REVISORÍA FISCAL.- El Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo debe conocer y analizar los informes emitidos por la Revisoría Fiscal, en relación con:

	Reglamento del Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo	Fecha de Revisión: 2016-00-00
		Rev. 02

- a) Los reportes más importantes de la información financiera, desacuerdos con la Administración de la Sociedad si los hubiere, y criterios adoptados en la preparación de los estados financieros;
- b) Los Asuntos más importantes relacionados con principios de contabilidad y con las presentaciones de estados financieros, inclusive cualquier cambio importante en la selección o aplicación de GAAP por parte de la Sociedad y cualquier otra comunicación importante y que conste por escrito, cruzada entre la Revisoría Fiscal y y la Administración de la Sociedad, como cualquier carta de la Administración o lista de diferencias no ajustadas;
- c) Cualquier asunto que surja sobre la calidad o suficiencia de los estados financieros de la Sociedad, el cumplimiento de la Sociedad con requisitos legales o tributarios, el cumplimiento y la independencia de la Revisoría Fiscal y el cumplimiento de la función de auditoría interna;
- d) Cualquier hecho sobre el cual haya tenido conocimiento y que sea relevante para el cumplimiento de las obligaciones del Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo;
- e) Los informes preparados por la Revisoría Fiscal para presentar en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas de ser necesario, tales como el dictamen de los estados financieros, las cartas de recomendación u observaciones. El comité debe emitir una opinión de aprobación, comentario o rechazo respecto de los mismos;
- f) Cualquier comunicación preparada por la Revisoría Fiscal; y
- g) En general, evaluar el desempeño de las funciones de la Revisoría Fiscal de acuerdo con los criterios de independencia, idoneidad, servicios ofrecidos, honorarios, experiencia y conocimiento del sector en el cual desarrolla su objeto la Sociedad. Esta evaluación la debe realizar el Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo en la primera sesión del año , respecto del desempeño del Revisor Fiscal durante el año inmediatamente anterior;
- h) Los demás asuntos que establezcan la ley, los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno Corporativo y el presente Reglamento.

	Reglamento del Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo	Fecha de Revisión: 2016-00-00
		Rev. 02

PARAGRAFO. El Comité debe informar a la Junta Directiva de todas aquellas situaciones que puedan limitar su acceso a la información o poner en riesgo la independencia del Revisor Fiscal, y otras relacionadas con el plan de auditoría y el desarrollo de la Auditora Financiera así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría financiera y en las normas técnicas de auditoría.

ARTICULO 17º. APROBACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS DISTINTOS DE REVISORÍA FISCAL.- El Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo tiene la responsabilidad de aprobar la contratación de todos los servicios distintos de los de Revisoría Fiscal.

ARTICULO 18º. DEFINICIÓN DE SERVICIOS NO AUTORIZADOS.- Para la aprobación de servicios distintos, el Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo debe tener en cuenta, el siguiente listado de servicios que no pueden ser autorizados y que a manera indicativa se señalan:

- Servicios de contabilidad y otros servicios relacionados con la preparación de estados financieros o información financiera y contable;
- Diseño e implantación de sistemas para procesar información financiera y contable;
- Dictámenes e informes de valoración;
- Servicios actuariales;
- Servicios de Auditoría Interna;
- Funciones de gestión y administración;
- Recursos humanos;
- Servicios de corretaje de valores o inversión; y
- Servicios jurídicos.

ARTICULO 19º. REVISIÓN DE OTROS DOCUMENTOS, INFORMES Y PROCEDIMIENTOS.- El Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo debe cumplir con las siguientes funciones:

- a) Revisar periódicamente el efecto de iniciativas reglamentarias y contables, así como estructuras fuera del balance, en los estados financieros de la Sociedad y velar para que los criterios contables vigentes en cada momento se apliquen adecuadamente en la elaboración de los estados financieros que la Junta Directiva presenta a

	Reglamento del Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo	Fecha de Revisión: 2016-00-00
		Rev. 02

la Asamblea General, y en la preparación de información interna confiable para la toma de decisiones;

- b) Garantizar que los ajustes contables significativos, las diferencias no ajustadas en los estados financieros, los desacuerdos con la gerencia y las políticas y prácticas contables críticas sean discutidas con la Revisoría Fiscal, y que en caso de existir desacuerdo, estas sean solucionadas;
- c) Recibir el informe final de auditoría financiera y analizar los estados financieros intermedios y de fin de ejercicio que deba emitir la Sociedad, para someterlos a consideración de la Junta Directiva. En el evento que contengan salvedades u opiniones desfavorables debe emitir un pronunciamiento sobre su contenido y alcance, el cual se dará a conocer a los accionistas, y al mercado público de valores a través de la página Web del emisor; así como verificar que la Alta Gerencia tiene en cuenta las recomendaciones de Revisor Fiscal y, de ser el caso, liderar el proceso de respuesta a las observaciones incluidas en su informe;
- d) Revisar el Informe de Gestión antes de someterlo a consideración de la Junta;
- e) Conocer y evaluar el proceso de preparación, presentación y revelación de información financiera y asegurar que los reportes financieros sean correctos y confiables;
- f) Verificar que la información periódica que se ofrezca al mercado se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales que las cuentas anuales, supervisando esa información antes de su difusión;
- g) Supervisar el funcionamiento de la página web de la sociedad y otros mecanismos de difusión de información;
- h) Supervisar la eficiencia de la función de cumplimiento regulatorio y la verificación de cumplimiento de las normas que le sean aplicables a la Compañía sobre Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo;

	Reglamento del Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo	Fecha de Revisión: 2016-00-00
		Rev. 02

- i) Proponer a la Junta Directiva, la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento del Sistema de Control Interno;
- j) Conocer y evaluar el sistema de Control Interno de la Sociedad;
- k) Analizar los informes de los asesores internos o externos de la Sociedad sobre cualquier asunto legal significativo que pueda tener un efecto material en los estados financieros, en la operación o en el cumplimiento por parte de la Sociedad de políticas, incluyendo notificaciones materiales o indagaciones por parte de entidades gubernamentales;
- l) Revisar periódicamente con los asesores de la Sociedad, cualquier materia legal que pudiera tener un efecto importante en los estados financieros de la Sociedad;
- m) Cumplir con cualquier función que se le exija desempeñar o que le corresponda bajo la ley, las normas o los reglamentos aplicables, los estatutos de la Sociedad y los acuerdos u otras pautas de la Junta Directiva;
- n) Evaluar de manera preliminar potenciales conflictos de interés o las situaciones de reales conflictos de interés que le sean informadas por el miembro afectado de la Junta Directiva por el Presidente de la Sociedad, por cualquier miembro de la Administración de la Sociedad, o un accionista significativo, hacer las propuestas que considere adecuadas para resolver la situación y someterla a consideración y decisión de la Junta Directiva;
- o) Evaluar e informar a la Junta Directiva sobre los posibles conflictos de interés que puedan surgir entre Avianca S.A. y sus empresas subordinadas o de éstas entre sí, o con sus Administradores y vinculados, haciendo las propuestas necesarias a la Junta para administrar la situación.
- p) Si la situación potencial o real de conflicto de interés a la que se refiere el literal (n) de este artículo se presenta en el contexto de una transacción, negociación o contrato que involucre directa o indirectamente un accionista controlante, un accionista significativo, un miembro de la Junta Directiva, miembro de la Alta Gerencia o cualquier

	Reglamento del Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo	Fecha de Revisión: 2016-00-00
		Rev. 02

otra parte relacionada conforme lo definido en la NIC 24, examinar si dichas operaciones reflejan condiciones de mercado y recomendar a la Junta Directiva su aprobación o desaprobación independientemente de su cuantía;

- q) Velar por que la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la ley;
- r) Revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sea necesario adoptar como resultado de informes o actuaciones recomendadas por las autoridades de supervisión y control;
- s) Respecto de la Compañía y cualquier subsidiaria material, revisar y autorizar por voto unánime cualquier cambio en los métodos contables recomendado por la Gerencia e informar a la Junta Directiva;
- t) Respecto de la Compañía y cualquier subsidiaria material conocer previamente a su implementación, los cambios en los métodos contables permitidos por las normas contables IFRS y recomendadas por escrito por los Revisores Fiscales de las Compañías e informar a la Junta Directiva;
- u) En relación con las operaciones que involucren a partes vinculadas que sean parte del Grupo Empresarial o que están bajo control común de la Holding (operaciones intercompany), corresponderá al Comité de Auditoría establecer un criterio general para el manejo de las mismas, bajo los parámetros de la Política Intercompany aprobada por la Junta Directiva, sin que se entienda que cada transacción individual debe pasar a aprobación del Comité;
- v) Revisar el Informe Anual de Gobierno Corporativo que prepara la Sociedad y emitir informe favorable del mismo, el cual debe ser presentado a la Junta Directiva para su aprobación; y
- w) Las demás funciones que le establezcan la ley, los estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno Corporativo y el presente Reglamento.

ARTICULO 20º. FUNCIONES DEL COMITÉ FRENTE AL AUDITOR INTERNO.- El Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo tiene las siguientes funciones frente al Auditor Interno:

	Reglamento del Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo	Fecha de Revisión: 2016-00-00
		Rev. 02

- a) Proponer a la Junta Directiva la selección, nombramiento, reelección, retribución o remoción del Auditor Interno de la Sociedad;
- b) Revisar y aprobar en la primera reunión del año, el plan anual de Auditoria diseñado por el Auditor Interno y el informe de actividades que se van a desarrollar;
- c) Revisar anualmente las políticas y procedimientos definidas por el Auditor Interno;
- d) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna, recibir información periódica sobre sus actividades y verificar que la Alta Gerencia tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes;
- e) Revisar en la primera reunión del año calendario cualquier dificultad encontrada por el equipo de Auditoría Interna durante el curso de su labor, incluyendo cualquier restricción en el alcance del trabajo o acceso a la información requerida;
- f) Verificar con el Auditor Interno la efectividad de los controles internos incluidos los sistemas de seguridad de tecnología informática;
- g) Revisar cualquier cambio requerido en el alcance de las labores del Oficial de Cumplimiento, las políticas de área de cumplimiento, el presupuesto y personal;
- h) Supervisar el cumplimiento del programa de Auditoría Interna, el cual debe tener en cuenta los riesgos del negocio y evaluar integralmente la totalidad de las áreas de la Sociedad; y
- i) En la primera reunión de cada año calendario, hacer una evaluación del desempeño del Auditor Interno, para lo cual debe tener en cuenta la opinión del Presidente, Vicepresidente Financiero y de Revisoria Fiscal sobre el desempeño de sus labores.

ARTICULO 21º. FUNCIONES DEL COMITÉ FRENTE AL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA LÍNEA ÉTICA.-

	Reglamento del Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo	Fecha de Revisión: 2016-00-00
		Rev. 02

El Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo tiene las siguientes funciones frente al Cumplimiento del Código de Ética y el funcionamiento de la Línea Ética:

- a) Aprobar el proceso de gestión y administración de la Línea Ética que incluye (i) la recepción, retención y tratamiento de quejas recibidas en relación con asuntos contables, de control interno contable o de auditoría; (ii) que los empleados de la Sociedad puedan presentar inquietudes en relación con asuntos contables o de auditoría, de manera confidencial y anónima;
- b) Revisar y recomendar a la Junta Directiva en caso de ser necesario, la adopción de procedimientos y procesos de cumplimiento relacionados con la ética corporativa y normas de conducta en los negocios y vigilar que estos procedimientos se cumplan; y
- c) Realizar un seguimiento periódico al grado de cumplimiento del Código de Ética y la eficacia de la Línea Ética, evaluando las actuaciones antiéticas que se presenten y el contenido de las denuncias efectuadas, haciendo a la Junta Directiva las recomendaciones pertinentes.

ARTICULO 22º. FUNCIONES DEL COMITÉ EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN DE RIESGOS.- El Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo apoya a la Junta Directiva en verificación de la efectividad de los sistemas de evaluación de riesgos de la Sociedad y entre otras, tendrá las siguientes funciones:

- a) Asegurar un ambiente de control de riesgos y una cultura de procesos adecuada a los estándares internacionales;
- b) Revisar y evaluar la integridad y la adecuación de la función de gestión de riesgos de la sociedad;
- c) Revisar los informes emitidos por la(s) persona(s) a cargo de evaluar la exposición de la Sociedad a riesgos, y las medidas adoptadas por la administración, para controlar esta exposición;
- d) Proponer a la Junta Directiva la política de riesgos de la sociedad;
- e) Analizar y evaluar los sistemas y herramientas de control de riesgos de la sociedad;

	Reglamento del Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo	Fecha de Revisión: 2016-00-00
		Rev. 02

- f) Formular las iniciativas de mejora que considere necesarias sobre la infraestructura y los sistemas internos de control y gestión de los riesgos;
- g) Elevar a la Junta Directiva las propuestas de normas de delegación para la aprobación de los distintos tipos de riesgo que correspondan asumir a ésta o a otros niveles inferiores de la organización;
- h) Informar a la Junta Directiva sobre las operaciones que ésta deba autorizar, cuando las mismas sobrepasen las facultades otorgadas a otros niveles de la sociedad;
- i) A solicitud de la Junta Directiva, informarla sobre las operaciones que ésta deba autorizar por ley o por reglamento o disposición interna o externa;
- j) Valorar y seguir las indicaciones formuladas por las autoridades supervisoras en el ejercicio de su función;
- k) Impulsar la adecuación de la gestión del riesgo en la sociedad a un modelo avanzado que permita la configuración de un perfil de riesgos acorde con los objetivos estratégicos y un seguimiento del grado de adecuación de los riesgos asumidos a ese perfil;
- l) Supervisar e informar periódicamente a la Junta Directiva sobre la aplicación efectiva de la Política de Riesgos de la sociedad, para que los principales riesgos, financieros y no financieros, en balance y fuera de balance, se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente; y
- m) Revisar y evaluar la manera en que la Junta Directiva dio cumplimiento a sus deberes durante el período;

ARTICULO 23º. FUNCIONES DEL COMITÉ EN MATERIA DE GOBIERNO CORPORATIVO.- El Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo apoya a la Junta Directiva en la verificación, supervisión y cumplimiento de las prácticas y medidas de buen gobierno corporativo adoptadas por la Sociedad y debe cumplir con las siguientes funciones:

- a) Garantizar que los accionistas y el mercado en general, tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información de la sociedad que deba revelarse:

	Reglamento del Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo	Fecha de Revisión: 2016-00-00
		Rev. 02

- b) Revisar y evaluar el cumplimiento de los deberes de la Junta Directiva durante el período;
- c) Supervisar que se cumplan los requisitos y procedimientos para la elección de los miembros de la Junta Directiva de la sociedad;
- d) Coordinar el proceso de inducción de los nuevos miembros de Junta Directiva y promover la capacitación y actualización de los mismos en temas que tengan relación con las competencias de la Junta Directiva;
- e) Revisar que las prácticas de Gobierno Corporativo de la sociedad, la conducta y comportamiento empresarial y administrativo, se ajusten a lo previsto en el Código de Gobierno Corporativo y demás normativa interna y regulatoria;
- f) Estudiar las propuestas de reforma a los Estatutos y Código de Gobierno Corporativo que tengan relación con el buen gobierno de la sociedad y presentar las modificaciones, actualizaciones y derogatorias de las disposiciones relacionadas con el Gobierno Corporativo;
- g) Atender dentro de los diez (10) días comunes siguientes a su presentación las reclamaciones de los accionistas e inversionistas; y
- h) Conocer de las actuaciones relacionadas con conductas de los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad que puedan ser contrarias a lo dispuesto en los Estatutos, el Reglamento de la Junta Directiva y demás reglamentos internos, e informar a la Junta Directiva cuando el Comité lo considere necesario.

ARTICULO 24º. INFORMES PERIODICOS A LA JUNTA.- El Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo debe presentar a la Junta Directiva periódicamente un informe sobre los siguientes aspectos:

- a) La calidad y suficiencia de los estados financieros de la Sociedad;
- b) El cumplimiento por parte de la Sociedad con los requisitos legales o reglamentarios;
- c) El desempeño e independencia de la Auditoría Externa;
- d) El desempeño del Auditor Interno; y

	Reglamento del Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo	Fecha de Revisión: 2016-00-00
		Rev. 02

e) Otros asuntos sobre los cuales haya tenido conocimiento en el cumplimiento de sus funciones.

El Presidente del Comité o cualquier otro miembro del Comité, presentará este informe a la Junta Directiva y se dejara constancia del mismo en la respectiva Acta de Junta Directiva.

ARTICULO 25°. INFORME ANUAL DEL COMITÉ DE AUDITORIA Y GOBIERNO CORPORATIVO A LA JUNTA DIRECTIVA.- En el evento en que la Sociedad se registre en el mercado público de valores colombiano, el Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo debe preparar un informe anual en el cual se incluirá información respecto de (i) los hallazgos materiales resultantes de las actividades de control interno, (ii) el cumplimiento del programa de auditoría interna teniendo en cuenta los riesgos del negocio, (iii) la evaluación y resultados de dicha evaluación sobre la totalidad de las áreas de la Sociedad, (iv) la preparación, presentación y revelación de la información financiera de una forma ajustada a la ley.

Los hallazgos materiales resultantes de las actividades de control interno, que hayan sido incorporados en el Informe Anual del Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo, son comunicados a los accionistas, en la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas y en todo caso es publicada en la página web de la Sociedad: www.avianca.com;

CAPITULO V VARIOS

ARTICULO 26°. EVALUACIÓN DEL COMITÉ.- El Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo debe realizar una evaluación anual sobre el cumplimiento de las funciones aquí señaladas, en la primera reunión del año posterior al evaluado.

ARTICULO 27°. MODIFICACIONES AL PRESENTE REGLAMENTO.- El Comité de Auditoría y Gobierno Corporativo revisa anualmente este Reglamento y le recomendará a la Junta Directiva los cambios que considere necesarios.